

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/591/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 17 de octubre de 2024 según **Acta Número 623** (seis, dos, tres), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O -----

4. APROBACIÓN DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA: -----

El Secretario del H. Consejo Universitario dio lectura a la iniciativa presentada por parte del señor Rector, mismo que es de observancia obligatoria para todas las dependencias universitarias y tiene por objeto dar correcta aplicación y cumplimiento al ejercicio de los recursos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Chihuahua, Chihuahua, 15 de octubre de 2024

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los artículos 19 y 23 fracción I, XI Y XIX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los artículos 9 fracción IV y 53 fracción V, del mismo ordenamiento legal en cita, acudo ante esta máxima autoridad universitaria a efecto de presentar iniciativa de Plan de Austeridad del ejercicio 2024 de la Universidad Autónoma de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la situación económica actual que vive el país, y particularmente las condiciones presupuestales de las instituciones públicas, como es el caso de las universidades entre las que se encuentra la nuestra, es menester tomar providencias que permitan el mejor empleo de sus recursos para el cumplimiento de su elevado objeto a favor de la sociedad, ya que el reto de brindar educación superior de calidad a la par de incrementar el número de sus beneficiarios, no es tarea fácil, mucho menos cuando los recursos con que cuenta, entre ellos los financieros, se encuentran gravemente limitados.

En ese tenor, en cumplimiento a la responsabilidad que se tiene de administrar la Universidad Autónoma de Chihuahua, se ha decidido implementar medidas que permitan optimizar el ejercicio del presupuesto a fin de alcanzar una mayor efectividad institucional en el marco de la realidad socioeconómica a la que nos enfrentamos.

La función universitaria no es cosa menor, se trata de un servicio público especializado que debe priorizarse por encima de cualquier otra circunstancia, aun que esto implique la disminución del gasto y la aplicación de acciones de austeridad que en cierta medida constriñan otras funciones no sustantivas, es decir aquellas que no estén directamente relacionadas con la docencia, la investigación y la vinculación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de este Consejo Universitario el siguiente proyecto de

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el Plan de Austeridad del ejercicio 2024 de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**PLAN DE AUSTRIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO 2024**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. - Los órganos y dependencias que conforman a la Universidad Autónoma de Chihuahua, deberán observar obligatoriamente las disposiciones a que se refiere el presente Plan, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio de los recursos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Plan y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. - Los conceptos utilizados en el presente ordenamiento tendrán el siguiente significado:

- **Plan:** Plan de Austeridad de la Universidad Autónoma de Chihuahua 2024.
- **Titulares:** Los funcionarios titulares de las dependencias y órganos que conforman la Universidad Autónoma de Chihuahua, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento.
- **Dirección:** La Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- **Auditoría:** Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- **Recursos Humanos:** Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa.
- **Tabulador:** Tabulador de sueldos máximos según funciones realizadas.

- **Universidad:** Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERO. - La Dirección es responsable del seguimiento y aplicación del presente Plan, mediante la determinación de las políticas necesarias para su cumplimiento, así como su difusión ante los Titulares.

CUARTO. - Los Titulares son responsables, en el ámbito de su competencia, de aplicar las medidas establecidas en el presente Plan y en las políticas establecidas por la Dirección para tales efectos.

Los Titulares serán responsables de realizar las gestiones necesarias para que todo el personal a su cargo conozca y dé cumplimiento al contenido y alcance del presente Plan y de las políticas.

QUINTO. - Los gastos efectuados o autorizados por los Titulares, que contravengan lo establecido en el presente Plan o en las políticas, no serán sujetos de pago por parte de la Dirección, ni generarán compromiso alguno con la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEXTO. - El Director Administrativo podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de conceptos de gasto de las dependencias y órganos universitarios cuando no les resulten indispensables para su operación, y ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la eficiencia del ejercicio presupuestal. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los objetivos prioritarios, en especial, los relativos a la docencia, la investigación y la vinculación.

SÉPTIMO. - Los gastos que se realicen por parte de las dependencias y órganos universitarios, deberán estar contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Universitario y ejercerse conforme al calendario establecido.

OCTAVO. - No se autorizarán por ningún motivo préstamos personales con cargo al patrimonio universitario.

CAPITULO II SOBRE RECURSOS HUMANOS

NOVENO. - Las sustituciones de personal por incapacidad no están autorizadas, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas por escrito y con autorización expresa del Rector o del funcionario que esté facultado para tal efecto.

DÉCIMO. - Para optimizar el trabajo del personal docente, deberá asignarse primeramente carga máxima en el siguiente orden: A maestros de tiempo completo, medio tiempo y hora clase de base, procurando evitar al máximo la contratación de docentes hora clase por contrato, estando esto último sujeto a la justificación ante la Dirección Académica y a la autorización por parte del Rector y/o Dirección.

DÉCIMO PRIMERO. - No se autorizará el pago de tiempo extra salvo el estrictamente necesario, siempre y cuando reúna todos los siguientes requisitos:

1. Antes de asignar horas extras, se deberá solicitar autorización por parte de los Titulares al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección, Justificando y fundamentando por escrito la solicitud.
2. Toda solicitud de pagos extraordinarios deberá ser acompañada con evidencia suficiente que compruebe el desempeño extraordinario realizado, siempre deberá incluir el reporte del registro de entradas y salidas del sistema de Recursos Humanos.
3. El personal que cuente con Colaboración, Complemento de Sueldo o cualquier otra prestación extraordinaria cuya suma sea mayor a \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales, no se le pagará tiempo extra.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los sueldos y colaboraciones a personal de nuevo ingreso estarán ajustados al tabulador, e Independientemente de la categoría salarial que Recursos Humanos le asigne, la colaboración autorizada será únicamente la suficiente para alcanzar el monto establecido por el tabulador.

Las percepciones autorizadas deberán siempre estar acorde a las funciones que efectivamente realice el funcionario.

DÉCIMO TERCERO. - Los aumentos de salarios deberán ser autorizados de forma expresa por el Rector y solo procederán en los casos en los que se esté contraviniendo lo establecido por el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo:

"A trabajo Igual desempeñado en puesto, Jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario Igual".

Se aplicará de manera irrestricta lo determinado en la cláusula 42, último párrafo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el sindicato del Personal Académico de la Universidad.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Cualquier proyecto de construcción, remodelación o reparación de la infraestructura de la Universidad, deberá contar con dictamen técnico favorable de la Coordinación de Construcción y Servicios, dictamen de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección y la autorización del Rector o a quien designe para tales efectos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Se deberá evitar al máximo el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

VIGESIMO TERCERO. - Cualquier solicitud de compra, arrendamiento o servicio de carácter Informático, deberá contar con dictamen técnico favorable de la Coordinación General de Tecnologías de la Información, así como la autorización del Rector o a quien designe para tales efectos.

Cuantificación costo y ahorro estimado Plan de Austeridad 2024

Monto autorizado anexo 2024 \$1,969,388,687.00

Ahorro Estimado 2024 \$7,877,555.00

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Plan de Austeridad del ejercicio 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese por oficio a través de la Dirección Administrativa a los titulares de todas las dependencias para que todo el personal a su cargo conozca del contenido y alcance del presente Acuerdo Administrativo, concientizándolos de que es obligación de los universitarios de todos los rangos y niveles administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos públicos y que deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, ya que la desviación de los mismos será sancionada conforme a la legislación universitaria vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- Se abroga cualquier disposición que contravenga el presente Plan de Austeridad.

A T E N T A M E N T E
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director